

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

¿Qué es?

Es un impuesto que grava el valor de los inmuebles radicados en el municipio. Su gestión es compartida entre el Estado y los municipios.

¿Qué bonificaciones/exenciones existen?

- Las familias numerosas pueden beneficiarse de una bonificación del 90%.
- Las Viviendas de Protección Oficial (VPO) de hasta un 50 en los tres periodos impositivos posteriores a la calificación definitiva.
- Las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria también pueden solicitar una bonificación del 50%.
- Los centros docentes concertados también podrán solicitar exenciones.

¿Cómo realizo el pago?

- En cualquier entidad bancaria.
- Por domiciliación bancaria. Si opta por esta opción recibirá una bonificación del 2%.

Si lo desea puede acogerse al Sistema Especial de Pagos que le permitirá fraccionar el pago en diez plazos.

¿Cuándo?

Entre el 3 de mayo y el 5 de julio para los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Del 4 de octubre al 5 de diciembre para los bienes de naturaleza rústica.

Si se encuentra usted en situación de desempleo puede solicitar el aplazamiento del pago hasta 24 meses.

Para acogerse al Sistema Especial de Pagos, la solicitud debe formularse entre 15 de octubre y el 15 de noviembre.

¿Dónde puedo ampliar la información?

En la web municipal, en el teléfono gratuito 900 701 007, y en la Oficina de Información al Contribuyente (Calle Rejilla 11)

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

¿Qué es?

Es un Impuesto que grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica, aptos para circular por las vías públicas.

¿Qué bonificaciones/exenciones existen?

- Están exentos de pago los vehículos agrícolas.
- Están exentos de pago aquellos vehículos cuyo titular tenga una minusvalía.
- Los vehículos con más de 25 años tendrán una bonificación del 100%.
- Los vehículos con incidencia en el medio ambiente una bonificación del 75%.

Las solicitudes deberán realizarse antes de la matriculación o en el ejercicio anterior a la concesión de la bonificación

¿Cómo realizo el pago?

- En cualquier entidad bancaria.
- Por domiciliación bancaria. Si opta por esta opción recibirá una bonificación del 2%.

Si lo desea puede acogerse al Sistema Especial de Pagos que le permitirá fraccionar el pago en diez plazos.

¿Cuándo?

Entre el 5 de abril y el 5 de junio.

Para acogerse al Sistema Especial de Pagos, la solicitud debe formularse entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre.

¿Dónde puedo ampliar la información?

En la web municipal, en el teléfono gratuito 900 701 007, y en la Oficina de Información al Contribuyente (Calle Rejilla 11)

Impuesto sobre Actividades Económicas

¿Qué es?

Es un impuesto que grava de forma directa la realización de cualquier tipo de actividad económica, tanto de personas físicas como jurídicas.

¿Qué bonificaciones/exenciones existen?

- Por creación de empleo o uso de energías renovables la bonificación puede suponer hasta el 50% del total.

¿Cómo realizo el pago?

- En cualquier entidad bancaria.
- Por domiciliación bancaria.

¿Cuándo?

Entre el 4 de octubre y el 5 de diciembre.

El plazo de solicitud por creación de empleo estará abierto hasta el 30 de junio del ejercicio para el que se solicite la bonificación.

La bonificación por energías renovables puede solicitarse en el ejercicio anterior a la concesión de la bonificación.

¿Dónde puedo ampliar la información?

En la web municipal, en el teléfono gratuito 900 701 007, y en la Oficina de Información al Contribuyente (Calle Rejilla 11)

Tasa de Gestión de Residuos Urbanos

¿Qué es?

Es una tasa que grava la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

¿Qué bonificaciones/exenciones existen?

- Si está usted en situación de desempleo o es pensionista puede beneficiarse de una reducción del pago de hasta el 100%.

Para la concesión de dicha exención se tendrán en cuenta los ingresos anuales máximos del total de las personas empadronadas en la vivienda habitual para la que se solicita la reducción.

Número de Personas	Importe Máximo
1 ó 2	$7.455,14 \times 1,4 = 10.437,20 \text{ €}$
3 ó 4	$7.455,14 \times 1,7 = 12.673,74 \text{ €}$
5 o más	$7.455,14 \times 2,2 = 16.401,31 \text{ €}$

Se computarán todos los ingresos obtenidos durante el ejercicio 2012 con independencia de su carácter (rendimientos del capital, rendimientos del trabajo, rendimientos patrimoniales, etc.).

¿Cómo realizo el pago?

- En cualquier entidad bancaria.
- Por domiciliación bancaria.

Podrá solicitar el fraccionamiento del pago en dos cuotas (marzo y septiembre), siempre y cuando presente su solicitud en el ejercicio anterior a que surta efectos.

¿Cuándo?

Hasta el 15 de julio.

La notificación de pago se producirá de forma individualizada en 2013

¿Dónde puedo ampliar la información?

En la web municipal, en el teléfono gratuito 900 701 007, y en la Oficina de Información al Contribuyente (Calle Rejilla 11)

Tasas de Ocupación de la Vía Pública

¿Qué es?

Es una tasa que se paga por la ocupación de la vía pública.

¿Cómo realizo el pago?

- En cualquier entidad bancaria.
- Por domiciliación bancaria.

¿Cuándo?

- Puestos y barracas: del 5 de abril al 5 de junio.
- Mesas y sillas: del 3 de mayo al 5 de julio.
- Cajeros: del 5 de septiembre al 5 de noviembre.
- Quioscos: del 4 de octubre al 5 de diciembre.
- Entradas de vehículos: del 4 de octubre al 5 de diciembre.

¿Dónde puedo ampliar la información?

En la web municipal, en el teléfono gratuito 900 701 007, y en la Oficina de Información al Contribuyente (Calle Rejilla 11)

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

¿Qué es?

Es un impuesto que grava cualquier construcción, instalación u obra que requiera la oportuna licencia municipal.

¿Qué bonificaciones/exenciones existen?

- Un 10% si su vivienda es de Protección Oficial (VPO).
- Un 90% si las obras son realizadas con el fin de favorecer la accesibilidad para discapacitados.

¿Cómo realizo el pago?

- En cualquier entidad bancaria.
- Por domiciliación bancaria.

¿Cuándo?

Antes de la concesión de la licencia o, en todo caso, antes del inicio de las obras.

¿Dónde puedo ampliar la información?

En la web municipal, en el teléfono gratuito 900 701 007, y en la Oficina de Información al Contribuyente (Calle Rejilla 11)

Impuesto sobre el Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

¿Qué es?

Es un impuesto que grava el aumento de valor de los terrenos urbanos puesto de manifiesto en el momento de la transmisión.

¿Qué bonificaciones/exenciones existen?

- Hasta el 95% en casos de transmisión por causa de muerte.

En el caso de deudores hipotecarios sin recursos, el Decreto Ley 6/2012 obliga a la entidad que adquiriera el inmueble a asumir el pago de la misma.

¿Cómo realizo el pago?

- En cualquier entidad bancaria.
- Por domiciliación bancaria.

¿Cuándo?

La bonificación podrá solicitarse por seis meses prorrogables otros seis desde la fecha de transmisión.

¿Dónde puedo ampliar la información?

En la web municipal, en el teléfono gratuito 900 701 007, y en la Oficina de Información al Contribuyente (Calle Rejilla 11)